

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 030**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY  
CREANDO LA "BANCA DEL CIUDADANO" EN EL SENO DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entró en la Sesión de: **27 de Marzo 2026**

---

---

Girado a la Comisión Nº: **1**

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

**PROYECTO DE LEY**



**CREACIÓN DE LA “BANCA DEL CIUDADANO” EN EL SENO DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

**FUNDAMENTOS**

Sra. Presidente:

El proceso de participación ciudadana es un pilar esencial de la democracia. Integrar las opiniones y perspectivas de la ciudadanía a lo largo de todo el proceso de formulación de políticas públicas es, no sólo un derecho humano, sino también una obligación de los estados que aspiran a ser más transparentes y accesibles.

La participación ciudadana requiere que los individuos estén debidamente informados y motivados para involucrarse, ya sea de manera individual o grupal, en asuntos sociales, políticos y de gestión. De esta manera, los actores sociales amplían el papel protagónico que realmente tienen en los procesos de cambio y fortalecimiento de la democracia.

Es esencial que los ciudadanos fueguinos dispongan de un lugar donde puedan hacer oír sus opiniones. La instauración de la "Banca del Ciudadano" brindará a los habitantes de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la oportunidad de compartir sus ideas, quejas y propuestas dentro del ámbito legislativo, destacando que el Poder Legislativo es el más democrático de los poderes. Nuestro cuerpo legislativo tiene que estar a la altura de las circunstancias y ser una institución de puertas abiertas, donde los ciudadanos puedan acceder a confiarnos sus inquietudes.

Nuestra Constitución Provincial reconoce formas de participación ciudadana como lo es la Iniciativa Popular para la presentación de proyectos de ley, la Revocatoria de Mandatos y la

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*

---

Consulta Popular, las cuales terminan siendo engorrosas al momento de hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos, principalmente porque son formas de participación con un enfoque colectivo, resultando necesario crear una herramienta que permita a los ciudadanos fueguinos participar de forma individual en la elaboración de políticas públicas.

A su vez, a través del artículo 128 del reglamento interno del Poder Legislativo, se reconocen como asuntos particulares, entre otras cosas, a las iniciativas de los ciudadanos en forma individual que promuevan proyectos de interés general.

Estas herramientas han sido de trascendental importancia para que los residentes de Tierra del Fuego AeIAS tengan la oportunidad de presentar sugerencias para abordar las problemáticas que enfrentan a diario, pero no podemos limitar el uso de dicho derecho por parte de los ciudadanos y/o instituciones a la sola presentación de proyectos, siendo necesario que éstos puedan elevar de forma individual, todas aquellas inquietudes que crean necesario exponer en legislatura. Por esa razón este proyecto aspira a ir más allá al brindar a los ciudadanos la posibilidad de expresarse sobre temas de interés colectivo a nivel provincial. De esta manera, se busca que participen activamente en la elaboración de políticas públicas que eventualmente atravesarán su vida cotidiana.

Los métodos institucionales de participación contribuyen a maximizar la utilización de la información pública con el objetivo de incrementar el conocimiento y la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. Cabe destacar que, contar con esta plataforma que involucra a diversos actores facilita la construcción colaborativa para evidenciar los problemas abordados, así como la identificación de nuevas demandas en todas las etapas de las políticas públicas, ya sea en la planificación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación. En este sentido, la "Banca Ciudadana" es una de las formas modernas de participación más utilizada con resultados favorables.

Los Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia y Río Grande han implementado de forma exitosa esta herramienta, a través de la cual un sin número de vecinos han podido dar voz a

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AeIAS



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

reclamos históricos de los ciudadanos, visibilizando problemáticas a las que se enfrentan diariamente, para que los representantes legislativos puedan abordar una solución efectiva.

El sistema democrático en el que estamos inmersos se sustenta en principios fundamentales, como la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de la libertad de expresión sin discriminación ni condicionamientos de ninguna índole. En el desempeño de nuestras funciones, estamos obligados a proporcionar la oportunidad para que los residentes se acerquen a nuestras comisiones e incluso a las sesiones, a fin de presentar soluciones que contribuyan al desarrollo normal de la vida en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º. Creación.** Crear en el seno de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la “Banca del Ciudadano”, espacio donde podrán expresarse los ciudadanos fueguinos, exponiendo sus opiniones sobre proyectos, inquietudes, sugerencias, propuestas y temas diversos con la finalidad de contribuir al avance de nuestra comunidad y mejorar su calidad de vida.

**Artículo 2º. Destinatarios.** La banca del ciudadano podrá ser utilizada por todo ciudadano mayor de dieciocho (18) años, con domicilio en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en representación propia o de una organización de la sociedad civil, siendo para esta última necesaria la acreditación del mandato para participar de esta herramienta.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*

**Artículo 3º. Alternancia.** El ciudadano que haya hecho uso de la banca no podrá volver a utilizarla dentro del año calendario. La banca deberá ser ocupada de forma rotativa para darle participación a los ciudadanos de las tres ciudades que integran la provincia.

**Artículo 4º. Solicitud.** La solicitud para acceder a la banca del ciudadano será pública, deberá presentarse en mesa de entradas de cualquiera de las delegaciones de la Legislatura Provincial, mediante nota dirigida a la presidencia o a través de la página oficial del Poder Legislativo, debiendo consignar en ambos casos: a) Nombre y apellido, b) número de documento Nacional de Identidad con copia fotostática del mismo, c) domicilio real, d) descripción de la opinión, reclamo o propuesta a exponer, acreditando que el tema reviste un interés colectivo para la provincia y, e) firma del solicitante.

La presidencia podrá solicitar la documentación respaldatoria que estime necesaria.

**Artículo 5º. Registro oficial de solicitantes.** Crear un registro oficial y público de solicitudes para acceder a la banca del ciudadano, en el cual constarán: los datos de los solicitantes, número de orden, fecha de presentación de la solicitud y temas a desarrollar. El registro permanecerá abierto durante todo el período de sesiones ordinarias.

**Artículo 6º. Plazo de presentación.** Sólo podrá hacer uso de la banca en la siguiente sesión ordinaria, el ciudadano que haya ingresado su solicitud con al menos diez (10) días hábiles de antelación a ésta. En el caso de que así no fuera, se le otorgará la banca en la próxima sesión ordinaria.

**Artículo 7º. Notificación de aprobación.** La aprobación de la solicitud y la fecha en la que el solicitante hará uso de la banca deberá ser comunicada, a éste, por la presidencia con hasta cinco (5) días hábiles de antelación a la sesión ordinaria.

**Artículo 8º. Ausencia.** Si el solicitante renuncia a acudir, o no se presenta en la fecha establecida para ocupar la banca del ciudadano, queda desplazado de la posibilidad de participar de la misma. Para poder participar nuevamente deberá cumplimentar los pasos establecidos para una nueva solicitud.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



**Artículo 9°.** La utilización de la banca del ciudadano deberá hacerse efectiva antes del inicio de cada sesión ordinaria. Sólo podrá hacer uso de la misma un (1) expositor por solicitud, al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente la temática presentada. El tiempo máximo de exposición por cada uno será de veinte (20) minutos y podrán participar hasta cuatro (4) ciudadanos por sesión.

**Artículo 10. Presencia de los legisladores.** Los miembros de la Legislatura Provincial podrán estar presentes durante la exposición de los ciudadanos, garantizando de esta manera la finalidad de la presente norma de participación ciudadana. Ningún miembro podrá entrar en debate con el expositor, quien hará uso de la palabra de acuerdo al tema mencionado en la solicitud, sin interrupciones en el tiempo asignado según el artículo que antecede.

**Artículo 11. Excepciones y sanciones.** Quedan exceptuadas las exposiciones sobre temas políticos partidarios, de índole religioso y cuestionamientos personales. En caso que el orador se aparte de la temática establecida, será considerado infractor y quedará inhabilitado para ocupar la banca por tres (3) años.

**Artículo 12. Buenas costumbres.** Los ciudadanos que hagan uso de la banca deberán conservar una actitud de respeto hacia el cuerpo legislativo y sus miembros. Estará prohibida toda alusión personal irrespetuosa.

**Artículo 13. Restricción para funcionarios políticos.** La banca del ciudadano no podrá ser ocupada por funcionarios políticos del Poder Ejecutivo provincial o municipal de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

**Artículo 14. Difusión.** La presidencia, a través del área de prensa de la Legislatura Provincial, realizará campañas de difusión masiva tendientes a generar participación en la banca del ciudadano.

**Artículo 15.** Comunicar al Poder Ejecutivo provincial.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego ALAS